

SEGURO DE BAJA LABORAL POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR DETERMINADAS ENFERMEDADES GRAVES

enfermedades graves-pm

Características generales:

- Seguro de baja laboral dirigido a profesionales autónomos y profesiones liberales por **cuenta propia** principalmente, también dirigido al **público en general** siempre que desarrolle una actividad profesional sujeta a alguno de los regímenes de la seguridad social. Asimismo, especialmente indicado para **ejecutivos de alta dirección** con grandes rentas, por el trastorno profesional y particular que puede originar una enfermedad de gravedad, su larga duración y la correspondiente baja laboral.
- Garantiza una prestación económica diaria por **incapacidad laboral temporal total** originada por una de las **diez enfermedades graves** (infarto de miocardio, cáncer o neoplasia maligna, insuficiencia renal crónica irreversible, trasplante órganos vitales, esclerosis múltiple, cirugía de arterias coronarias, accidentes vasculares cerebrales, Parkinson, quemaduras graves de 3er grado y sustitución válvulas cardíacas), siempre que cualquiera de ellas se diagnostique de forma definitiva, por primera vez, mediante las pruebas diagnósticas oportunas, y ocasione una baja laboral.
- Seguro de baja laboral **sin franquicias** aplicables para la cobertura de **enfermedades graves** de forma única.
- Este seguro se complementa con la **condición especial de accidentes**. Permite aplicar una **franquicia voluntaria** sobre la garantía de accidentes: sin franquicia, 7, 15 y 30 días.
- Contempla una **carencia de 2 meses** para la garantía de **enfermedad grave** no para la condición especial de accidentes.
- Este seguro de baja laboral **no precisa reconocimiento médico** previo, tan sólo cumplimentar un cuestionario de salud.
- Seguro cuya **indemnización** es por días naturales y la cobertura por proceso es de **365 días**.
- Para este seguro de baja laboral la prestación a contratar puede llegar **hasta los 400 euros diarios** (límite máximo grupo riesgo I: profesiones liberales).
- Posibilidad de solicitar **anticipos a cuenta** de la indemnización final.
- Seguro de baja laboral con **cobertura mundial**.
- **Edad** de contratación, desde los 16 hasta los 60 años.
- **Fiscalidad:**
 - » Para **EMPRESAS** que contraten seguros de enfermedad a favor de sus trabajadores es gasto deducible para la empresa y no es salario en especie para el trabajador, hasta las cantidades

señaladas en el art. 43.2.F de la Ley del IRPF. El límite establecido en dicho artículo es el de **500,00 €** anuales por persona cuando el seguro sea a favor del trabajador, cónyuge y descendientes.

- » **Para empresarios AUTÓNOMOS y PROFESIONES LIBERALES**, que tributen por actividades económicas en el IRPF por estimación directa, es gasto deducible de su actividad económica hasta **500,00 €** por persona para aquellos seguros que den cobertura a éste, a su cónyuge o a sus descendientes (salvo en las diputaciones forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa).

Exclusiones:

- Todas las alteraciones de salud no cubiertas y descritas en el apartado anterior.
- Periodos de incapacidad temporal total, alternos o consecutivos, anteriores al día a partir del cuál se diagnostica de forma definitiva y por primera vez, mediante pruebas diagnósticas complementarias, la enfermedad grave objeto de cobertura.
- La prestación directa por el asegurador de los servicios médicos y quirúrgicos y el pago de los gastos de asistencia médica y farmacéutica.
- Preexistencias. Alteraciones de salud, crónicas o no, lesiones o defectos cuyas primeras manifestaciones fueran conocidas con anterioridad a la emisión de la póliza o carencia de la misma, incluso estando en fase de estudio o tratamiento y no existiera diagnóstico definitivo concreto.
- Alteraciones de salud causadas directa o indirectamente por ingesta de bebidas alcohólicas, toxicomanía o intento de suicidio, sus consecuencias y secuelas. También alteraciones de salud derivadas de actos médicos o tratamientos sometidos de forma voluntaria cuya causa primaria no sea una enfermedad o un accidente.
- Las enfermedades causadas por el VIH.
- Alteraciones de salud causadas por terrorismo; energía atómica o nuclear, salvo sean consecuencia de tratamiento médico; las epidemias oficialmente declaradas y otros riesgos oficialmente declarados como catastróficos.
- Las reagudizaciones, secuelas, complicaciones y tratamientos de los riesgos descritos.

Condiciones especiales:

- **Accidentes:** puede complementarse la enfermedad grave con la cobertura de incapacidad temporal por accidente garantizándose un máximo de 365 días de indemnización.
- **Hospitalización por enfermedad grave:** habiendo contratado la cobertura de enfermedad grave garantiza por un plazo máximo de 365 días una indemnización diaria siempre que el asegurado permanezca de forma ininterrumpida en un centro sanitario, hospital o clínica, durante un mínimo de 24 horas, como consecuencia de padecer una enfermedad grave.
- **Hospitalización por accidente:** habiendo contratado la cobertura de accidente garantiza por un plazo máximo de 365 días una indemnización diaria siempre que el asegurado permanezca de forma ininterrumpida en un centro sanitario, hospital o clínica, durante un mínimo de 24 horas, como consecuencia de padecer un accidente.

ENFERMEDADES GRAVES-PM

LA PREVISIÓN MALLORQUINA DE SEGUROS, S.A.

Aribau, 168-170 Entresuelo - 900 103 057 - 08036 Barcelona - www.previsionmallorquina.com